

DMC
BS

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-382-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: 
Vaneska Bethancourt.
Directora Forestal Encargada

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 08 de mayo de 2023

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0299-0205-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**", cuyo promotor es "**PROYECON S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/BV


REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: 
Firma: 8/5/23
3.20 pm

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	08 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III.
PROMOTOR:	PROYECON S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**", consiste en habilitar 99 lotes para la construcción de viviendas unifamiliares con el programa del MIVIOT Residencial Bono Solidario.

El área de desarrollo del proyecto tiene una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el componente vegetacional está compuesto por plantas gramíneas, herbáceas, arbustivas, arbórea, epífitas, parásitas, el predio a utilizar se dedicaba a la ganadería, con un sistema silvopastoril formado por cercas vivas que dividen el terreno en secciones, árboles y palmas dispersas para sombra; vegetación protectora de la fuente de agua.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y como los árboles que hay que remover están plantados en líneas formando las cercas vivas dentro del terreno y la cerca viva perimetral del polígono de la finca, también los árboles y palmas dispersos dentro del potrero serán removidos para poder construir las calles y viviendas; así también, en un segmento de la Qda. Clemente para la construcción de un paso vehicular – puente y que el área a desarrollar presenta un inventario Forestal de reconocimiento para la planificación y ejecución de proyectos, con especies reportadas muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción y solo una especie en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MCTER EN C. AMBIENTALES
CIENT. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7,108-12-M20 *



11/06